

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Septiembre de 1921)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de reducir los telegramas oficiales á lo estrictamente indispensable, con lo cual se facilitará la transmisión y su rapidez.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se suprima en los mencionados despachos los saludos y las fórmulas de cortesía, así como todo lo que no sea indispensable para dar ruenda de aquello que motiva el telegrama, procurando, como consecuencia, la mayor concisión dentro de la claridad.

Este criterio debe extenderse en la medida proporcional á toda la correspondencia oficial que se relacione con este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de aquellos organismos dependientes de Gobernación, á cuyo efecto se servirá insertar estas instrucciones en el «Boletín Oficial» de

la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1921.—Coello.—Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1921)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 2.949.

En la noche del día 5 le fueron robadas de Villerías de Campos, propiedad de Gregorio Martínez, Gerardo Gutierrez y Eutiquio García, las siguientes caballerías:

Un macho tordo, de tres años, ocho dedos, descalzo de los pies, un corbejón más claro que el otro.

Un macho rojo, de cinco años, una espaldia en el meano, esparraván pata izquierda, seis dedos.

Un macho mohino, alzada cinco á seis dedos, ocho años.

Un macho de ocho años, seis dedos, pelo negro, cabeza y orejas grandes.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de dichas caballerías, como igualmente de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de la autoridad correspondiente.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento general.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.940.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Ferrocarriles.—Multas.

Con esta fecha ha dictado este Gobierno civil la providencia siguiente:

«Visto el expediente instruido por la 1.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles proponiendo una multa de 500 pesetas á la Compañía de ferrocarriles del Norte por el cheque de los trenes números 25 y 34 en la estación de Gomeznarro de la línea de Madrid á Irún el día 21 de Enero próximo pasado. Resultando que según el informe de la 1.ª División de ferrocarriles se han infringido los artículos 53 al 56 del Reglamento de Maquinistas y Fogoneros, los artículos 36, 37 y 49 del de señales; los artículos 8 y 17 del de Circulación por vía única y el artículo 77 del de ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles. Considerando que este accidente es penable con arreglo á lo que dispone la ley y reglamento de Policía de ferrocarriles en sus artículos 12 y 66 respectivamente. Considerando

que no son atendibles los descargos que hace la Compañía, puesto que la Real orden de 22 de Abril de 1908 que cita no es posible que desvirtue las leyes fundamentales por que se rige la explotación de los ferrocarriles. Considerando que la Comisión provincial manifiesta en su informe que procede confirmar la multa propuesta por la 1.ª División de ferrocarriles. Vista la Real orden de 31 de Octubre de 1901, los artículos 160 y 166 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles y la Real orden de 8 de Junio de 1917; este Gobierno civil es de opinión que procede confirmar la multa y así lo acuerda con esta fecha.»

Valladolid, 3 de Septiembre de 1921.—El Gobernador, Angel Zurita.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Ferrocarriles.—Multas.

Con esta fecha ha dictado este Gobierno civil la providencia siguiente:

«Visto el expediente instruido por la 1.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles proponiendo una multa de 250 pesetas á la Compañía de ferrocarriles del Norte por el retraso de cuatro horas y cuarenta y ocho minutos con que llegó á Medina del Campo el tren número 22 del día 18 de Octubre de 1920. Re-

sultando que el retraso excede mucho de la tolerancia en la octava seccion de referencia que es solo 22, por lo que es penable con arreglo á lo que dispone el artículo 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles vigente. Considerando que no son atendibles los descargos que hace la Compañía apoyándose en la Real orden de 22 de Abril de 1908, ya que ésta no puede desvirtuar las leyes fundamentales por que se rije la explotacion de ferrocarriles. Considerando que la Comision provincial manifiesta en su informe que procede confirmar la multa propuesta por la 1.ª Division de ferrocarriles. Vista la Real orden de 31 de Octubre de 1901, los artículos 160 y 166 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Policía de ferrocarriles y la Real orden de 8 de Junio de 1917; este Gobierno civil es de opinion que procede confirmar la multa y así lo acuerda con esta fecha.»

Valladolid, 9 de Septiembre de 1921.—El Gobernador, *Angel Zurita*.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Ferrocarriles.—Multas.

Con esta fecha ha dictado este Gobierno civil la providencia siguiente:

«Visto el expediente instruido por la 1.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles proponiendo una multa de 500 pesetas á la Compañía del ferrocarril del Norte por el alcance del tren rápido núm. 9 al 1.011 en la Estacion de Valdestillas el día 3 de Octubre de 1920. Resultando que la causa del accidente fué debido á no haber sido respetado por el Maquinista del tren núm. 9 las señales reglamentarias de proteccion á la Estacion, infringiendo el art. 69 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y el artículo 40 y 54 del de Maquinistas y Fogoneros. Considerando que este accidente es penable con arreglo á lo dispuesto en la ley y reglamento de Policía de ferrocarriles en sus artículos 12 y 166 respectivamente. Considerando que no son atendibles los descargos que hace la Compañía apoyándose en la Real orden de 22 de Abril de 1908, ya que ésta no puede desvirtuar las leyes fundamentales

por que se rije la explotacion de ferrocarriles. Considerando que la Comision provincial manifiesta en su informe que procede confirmar la multa propuesta por la 1.ª Division de ferrocarriles. Vista la Real orden de 31 de Octubre de 1901, los artículos 160 y 166 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Policía de ferrocarriles y la Real orden de 8 de Junio de 1917; este Gobierno civil es de opinion que procede confirmar la multa y así lo acuerda con esta fecha.»

Valladolid, 3 de Septiembre de 1921.—El Gobernador, *Angel Zurita*.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Ferrocarriles.—Multas.

Con esta fecha ha dictado este Gobierno civil la providencia siguiente:

«Visto el expediente instruido por la 1.ª Division técnica y administrativa de ferrocarriles proponiendo una multa de 2.000 pesetas á la Compañía de ferrocarriles del Norte por el choque de los trenes 22 y 1.051 ocurrido en Corcos-Aguilarejo el día 22 de Septiembre de 1920. Resultando que la causa del accidente fué debida á no haberse respetado las señales de alto de aquélla Estacion establecida, infringiéndose los art. 9, 40, 42, 46 al 48 y 33 al 55 del Reglamento de Maquinistas y Fogoneros y el art. 69 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878. Considerando que este accidente es penable con arreglo á lo dispuesto en la ley y reglamento de Policía de ferrocarriles en sus art. 12 y 166 respectivamente. Considerando que no son atendibles los descargos que hace la Compañía apoyándose en la Real orden de 12 de Abril de 1908, ya que ésta no puede desvirtuar las leyes fundamentales por que se rije la explotacion de ferrocarriles. Considerando que la Comision provincial manifiesta en su informe que procede confirmar la multa propuesta por la 1.ª Division de ferrocarriles. Vista la Real orden de 31 de Octubre de 1901, los artículos 160 y 166 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Ferrocarriles y la Real orden de 8 de Junio de 1917; este Gobierno civil es de opinion que procede confirmar la

multa y así lo acuerda con esta fecha.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1921.—El Gobernador, *Angel Zurita*.

Núm. 2.940.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos, en el término municipal de Fuente el Sol, con destino al trozo de la carretera de Olmedo á Peñaranda seccion de Ataques á Fuente el Sol, y resultando que no se han presentado reclamaciones, por los interesados, dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 153 y fecha 9 de Julio, y que la Comision provincial informa favorablemente, sobre la ocupacion que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiacion forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho dias siguientes á la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran enalzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 á 25 de la citada ley de Expropiacion forzosa.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.951.

Mayorga.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de

este pueblo, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres dias despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Mayorga, 8 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, *Nicolás Moncada*.

Núm. 2.945.

Pedrosa del Rey.

En los días 15 y 16 del corriente, se cobrará por el señor Recaudador D. Aníbal Miguel, el primero y segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades, desde las nueve de la mañana á las diecisiete de cada uno de las días señalados.

Lo que anuncio á fin de que tengan conocimiento los contribuyentes forasteros.

Pedrosa del Rey, 9 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, *Antonio Garcia Martin*.

Núm. 2.939.

Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes Julio de 1921.

Sesion del día 3, en segunda convocatoria.—Preside el Alcalde D. Florian Martin Esteban.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la compra de tabillas con destino á los vehiculos de traccion animal para que por el señor Alcalde se dé cumplimiento á lo dispuesto por el señor Gobernador civil de esta provincia, en Circular inserta en el «Boletín Oficial» de 21 de Junio último.

Se acordó autorizar al señor

Alcalde para que con los representantes de los demás Ayuntamientos que forman la Comunidad á que dá nombre esta villa, nombre un apoderado que gestione lo que el Estado adeuda á la misma por sus bienes vendidos para ver de conseguir el cobro, y con facultad para que con los mismos fije las condiciones bajo los cuales ha de llevar á efecto tal gestion.

Se dió cuenta de la resolucion dada por el Tribunal provincial de repartos á la reclamacion que por la fijacion de utilidades, han entablado D. Angel Gonzalez Posadas, Silvano de Frutos y otros, y se acordó le sea rebajado un diez por ciento de la cantidad que hayan pagado y que se les haga saber.

Se acordó que los festejos que han de tener lugar en los días de Nuestra Señora y San Roque, sean idénticos á los celebrados en años anteriores y que por la Comision se contraten y organicen aquellos.

Se acordó que á la banda de Música se la abone la misma cantidad que en el año anterior, por tocar en las fiestas del actual, que ha convenido con el Ayuntamiento.

Día 8.—No se celebró la sesion ordinaria, por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Día 15.—Preside el señor Alcalde D. Florian Martin Esteban.

Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de Instruccion pública de 31 de Mayo ultimo, relativo á la forma en que los Ayuntamientos tienen de formular las peticiones de construccion de edificios escolares, acordándose estudiar dicha disposicion con el detenimiento que merece.

Se acordó que por el señor Alcalde se cumpla lo que respecto al servicio de bagajes tiene ordenado la Comision provincial de Valladolid, en comunicacion de de 30 Junio último.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribucion de fondos del mes de Julio.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Junio último.

Se acordó nombrar de Comisionado para que en primero de Agosto haga el ingreso de los mozos en Caja, al empleado de este Ayuntamiento D. Víctor Vazquez Olmos, abonándole los gas-

tos del viaje previa aprobacion de la cuenta que presente.

Se dió cuenta de haber declarado la Excm. Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid, soldado á Saturnino Velasco Velasco, y exceptuado del servicio en filas ó Benjamín Lopez Martin.

Se dió cuenta así bien por el señor Presidente de haber sido vendidos los efectos inútiles que poseía este Municipio en la cantidad de mil dieciocho pesetas y de haber sido arrendado á Agustín Rojo Diez, el local que fué madero viejo en la cantidad de ciento cincuenta pesetas anuales, quedando enterada y conforme la Corporacion.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de Depositario de fondos municipales ha presentado D. Martin Victoria Jimenez.

Se acordó que á Mariano Carrascal Olmos, se le entreguen cinco pesetas para pago del viaje á Valladolid por tener que ingresar como enfermo en el Hospital provincial.

Se dió cuenta de haberse pagado á don Jesús Bonis, la asignacion del primer trimestre del actual ejercicio por haber desempeñado el cargo de Fiel de fechos del Arrabal de Mérida, acordando la Corporacion estar conforme como así bien en que contiene prestando los servicios.

Se acordó gratificar á Angel Sanz por haber dado muerte á dos zorros, y á Emilio Diez por haberlo hecho á cinco pollos de Aguila.

Se acordó que al Secretario de este Ayuntamiento, le sean de abono ciento sesenta pesetas, que por cuenta del último ha pagado por ingresos para el Registro fiscal de la riqueza Urbana.

Se aprobaron varios cuentas de particulares por efectos y servicios prestados á este Municipio, acordando se les haga el pago.

Extraordinaria del día 16.—Preside el Sr. Alcalde D. Florian Martin Esteban.

Se dió lectura de una comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que traslade la Real orden por la que ha sido nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa el Concejel del mismo don Pedro Burgoa de Pedro. Dada posesion, el D. Florian pasó á ocupar el puesto que como Concejel le corresponde en los escaños del Consistorio.

Día 22.—Preside el Sr. Alcalde don Pedro Burgoa de Pedro.

Se aprobó el acto de quince del actual y ratificó en todas sus partes la del día siguiente.

Se acordó anunciar la vacante del cargo de Depositario de fondos municipales con la asignacion seiscientos veinticinco pesetas anuales por término de ocho días, y condicion de que el agraciado ha de prestar fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento.

Se acordó reelegir al Farmacéutico D. Pedro de la Villa Portillo, para que forma parte de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, y que se le haga saber.

Se acordó nombrar á D. Eugenio Minguez Cano, Jefe de policia, con la asignacion que figura en presupuesto.

Se acordó aprobar los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Urbana de este distrito municipal, formados para el año económico de 1922 á 23 y que se expongan al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Se acordó aprobar el contrato que la Comision de festejos ha tenido á bien hacer con D. Maximiano Hernandez, vecino de Rueda, respecto al que ha de tener lugar en esta villa en las próximas fiestas de Nuestra Señora y San Roque, Patronos de la misma.

Día 29.—No se celebró la sesion ordinaria por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Pañafiel, 6 de Agosto de 1921.

—El Secretario, Matías Bayón.
El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesion ordinaria de este día 26 de Agosto de 1921, de que yo el Secretario certifico.
—Matías Bayón.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Burgoa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.948.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita por medio de esta cédula á Lucía García Moyano, domiciliada últimamen-

te en esta Capital, Santa Clara, número 52, y á Félix Rubio, hijo de la Curandera, vecino de La Cistérniga, cuyo domicilio de ambos se desconoce actualmente, á fin de que los días veinte y veintiuno de Octubre próximo y hora de las nueve y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad de Valladolid, para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral por jurados señalado para dichos días, causa cantra Vicente Brunel Bermejo y dos más, sobre robo de efectos, previniendo á dichos testigos que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 8 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 2.947.

BURGOS.

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de instruccion de la Ciudad y partido de Burgos.

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en la responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuacion se expresa, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de aquél, poniéndole á mi disposicion con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Matías Pedro, natural de Pedrosa del Rey, de estado soltero, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: viste traje de paño oscuro, boina negra, rubio, con bigote recortado, nariz y boca regular, ojos negros, calza botas negras, domiciliado últimamente se ignora, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Burgos, á fin de recibirle declaracion indagatoria y constituirse en prision.

Dado en Burgos á cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Jaime del Ojo.

Núm. 2.956.

TORDESILLAS.

EDICTO.

Don Julio Gonzalez Barbillo,
Juez de primera instancia de
Tordesillas y su partido.

Por medio del presente se anuncia la muerte intestada de don Gregorio Adalia Flores, Notario que fué de esta poblacion, en la que falleció el día dieciseis de Marzo último, habiendo solicitado la declaracion de herederos abintestato del mismo su hermana de doble vínculo doña Amalia Adalia Flores y su sobrina carnal doña Presentacion Gomez Adalia, representada por su esposo don Venancio Rodriguez Galvan, que se hallan en segundo y tercer grado de parentesco respectivamente y á virtud de los primeros edictos publicados, han comparecido en dicho expediente por creerse con derecho á la herencia de referido causante doña Antonia Merillas Adalia, asistida de su esposo don Antonio Martinez Merillas, vecinos de la Pola de Gordon (Leon), que se hallan en tercer grado de parentesco con el causante en representacion de su finada madre doña Martina Adalia Flores, hermana de doble vínculo que fué del don Gregorio Adalia; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que, en el término de veinte días comparezcan á reclamarlo en este Juzgado á contar desde el siguiente á la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Tordesillas á nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Julio Gonzalez.—P. S. M. El Secretario, P. S., Severo Cantalapiedra.

150

Juzgados municipales.

Núm. 2.950.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Niceto Valverde Herrero,
Juez municipal del Distrito de
la Audiencia de esta Ciudad
de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber. Que el día veintiocho del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta

baja de la Casa Consistorial, la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, de una casa sita en esta Ciudad en la calle Cerrada, número catorce, que linda por la derecha de su entrada con casa de don Eduardo Herrero, por la izquierda con la calle de Atocha y por accesario con otra de D.^a Nemesia Lopez Curiel, de cabida ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales cincuenta y siete están edificadas en una construccion molinera y los restantes en un patio ó corral, para con su producto hacer pago á la «Asociacion Mercantil Española», domiciliada en Barcelona, de la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con diez céntimos y las costas que la adeuda D. Carlos Lopez Curiel; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del remate y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de aquél, que no existen otros títulos de propiedad que la certificacion expedida por el Registrador de este Partido y que sobre dicha finca existe un gravamen de cuatrocientas setenta y siete pesetas, procedentes de un embargo, siendo su tasacion la de mil setecientas pesetas.

Dado en Valladolid, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario habilitado, Domiciano Casado.—V.^o B.^o, El Juez municipal, Niceto Valverde.

151

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.955.

Parque de Intendencia de la
Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Octubre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz,

ante la Junta económica, del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á los condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Para el Depósito de Leon.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Para el Depósito de Lugo.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

La Coruña, 10 de Septiembre de 1921.—El Director, P. O., José Viñas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... 192....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA.

El día 9 se extravió en Medina del Campo, una galga cardina clara, que atiende por «Culebra».

Quien dé noticias á D. Francisco Belloso, en Medina, se le gratificará.

152